



**CURADURÍA
URBANA
SEGUNDA
PASTO**

Pasto, 19 de septiembre de 2022
CUIIP-NPA-2200094

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
MARCO ANTONIO RIOBAMBA PIZARRO
ZOILA ROJAS DE RIOBAMBA
Municipio de Pasto

Ref: Resolución 52001-2-22-0204 de fecha 11-08-2022

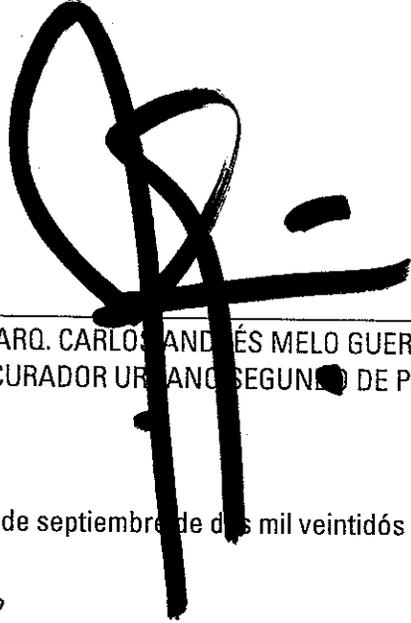
En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar la Notificación Personal prevista en el artículo 67 ibídem, se procede a notificar mediante aviso el contenido de la resolución No. 52001-2-22-0204 de 11 de agosto de 2022 expedida dentro del expediente No. 520012220204.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo que se relaciona, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) en la página electrónica www.curaduria2pasto.com y en la cartelera dispuesta en la entrada de la Curaduría Urbana Segunda de Pasto, ubicada en la Calle 20 A # 27 A - 27.

Se advierte expresamente al destinatario del presente aviso, que contra el acto que se remite procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Pasto, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, que se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente


ARQ. CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO
CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO

Certifico que el presente aviso se fija el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Responsable de la fijación: William Q. Morillo B.

Certifico que el presente aviso se retira el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 6:00 pm.

Responsable del retiro: William Q. Morillo B.



**CURADURÍA
URBANA
SEGUNDA
PASTO**

Pasto, 19 de septiembre de 2022
CUIIP-NPA-2200094

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
MARCO ANTONIO RIOBAMBA PIZARRO
ZOILA ROJAS DE RIOBAMBA
Municipio de Pasto

Ref: Resolución 52001-2-22-0204 de fecha 11-08-2022

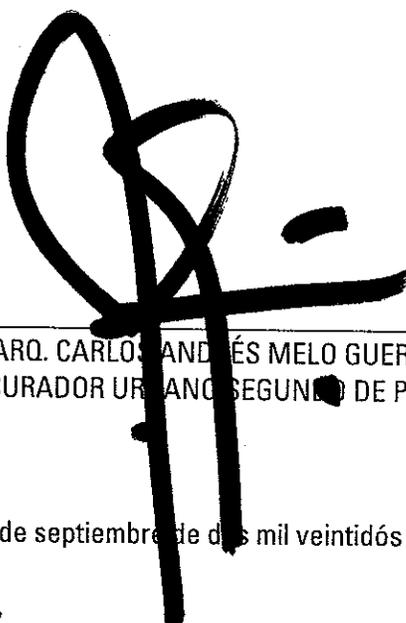
En cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de realizar la Notificación Personal prevista en el artículo 67 ibídem, se procede a notificar mediante aviso el contenido de la resolución No. 52001-2-22-0204 de 11 de agosto de 2022 expedida dentro del expediente No. 520012220204.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo que se relaciona, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) en la página electrónica www.curaduria2pasto.com y en la cartelera dispuesta en la entrada de la Curaduría Urbana Segunda de Pasto, ubicada en la Calle 20 A # 27 A - 27.

Se advierte expresamente al destinatario del presente aviso, que contra el acto que se remite procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano Segundo de Pasto, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, que se considerará surtida, al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente



ARQ. CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO
CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO

Certifico que el presente aviso se fija el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Responsable de la fijación: William R. Morillo B.

Certifico que el presente aviso se retira el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 6:00 pm.

Responsable del retiro: _____



El Curador Urbano Segundo de Pasto, Arquitecto Carlos Andrés Melo Guerrero en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, en el Decreto Nacional 1077 del 2015, en la Ley 1796 de 2016 y en sus Decretos Reglamentarios.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor MARCO ANTONIO RIOBAMBA PIZARRO con C.C. 12.950.638 y la señora ZOILA ROJAS De RIOBAMBA con C.C. 30.722.965, propietarios del predio identificado con la matrícula inmobiliaria N.º 240-249335 y código catastral N.º 000100040001000, realizó una solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN PREDIAL RURAL.
2. Que el solicitante presentó la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitud, conforme a lo estipulado en el decreto nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.1.7.
3. Que el solicitante pagó las expensas a la Curaduría Segunda de Pasto según factura N.º CU2-1801 de fecha 11/05/2022.
4. Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado N.º 520012220204 de fecha 11/05/2022, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas establecidas en el Acuerdo municipal N.º 004 de abril 14 de 2015, y es procedente su otorgamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

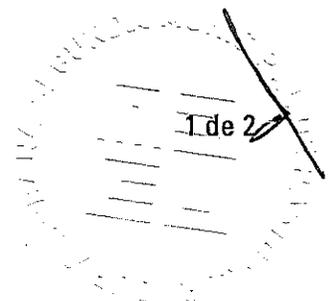
ARTÍCULO 1º. Conceder Licencia de SUBDIVISIÓN RURAL			
Descripción: SUBDIVISIÓN de un predio en dos (2) lotes y servidumbre de acceso a favor de todos los lotes. Lotes # 1 y 2 afectados por Ronda Hídrica de 30 metros sobre el borde de la quebrada; área no construible.			
Al solicitante: MARCO ANTONIO RIOBAMBA PIZARRO con C.C. 12.950.638 y ZOILA ROJAS De RIOBAMBA con C.C. 30.722.965			Teléfono
Para el predio # 000100040001000	M.I. 240-249335	Barrio/Urb.: CATAMBUCO	
Dirección: SAN FRANCISCO SANTA MARIA			Estrato: 1
VIGENCIA: Doce (12) improrrogables, contados a partir de la fecha de la ejecutoria.			

ARTÍCULO 2º. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:			
Tipo de Suelo: RURAL		Área Actividad: CONSERVACION ACTIVA	
Tratamiento:		Area Homogénea:	
Amenaza y Riesgo- Afectaciones: Ronda Hídrica de 30 metros sobre el borde de la quebrada; área no construible.			
Topografo: BETTY CHACHINOY		Matrícula: 01-11251	Tel.

ÁREA A SUBDIVIDIR M2		ÁREA LOTES M2	
Área Bruta Predio	16.501,41	Lote 1:	6.501,41
		Lote 2:	10.000,00

COMPLEMENTACIONES:
I. Nota: Servidumbre total de 138,88 M2 que hace parte integral de los lotes 1 y 2 así: El lote 1 con 39,84 M2 y el lote 2 con 99,04 M2.
II. Concepto de Norma Urbanística N.º 6132 Expedida: 28/04/2014 y perfil vial N.º 0546 expedido: 21/03/2022.
III. Es responsabilidad del solicitante de la licencia la información que se suministra para emitir el presente acto en especial en lo que tiene que ver con la existencia o no de construcciones en los lotes, resultado de la subdivisión
IV. Es responsabilidad del titular de la licencia protocolizar las aclaraciones de área total del inmueble y nomenclatura a que haya lugar.
V. El presente acto debe protocolizarse en su totalidad.

ARTÍCULO 3º. Esta autorización se concede para dividir materialmente un predio rural garantizando su accesibilidad a vía pública, y no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o construcción, ni de la delimitación de espacios públicos o privados. Para ejecutar obras de infraestructura o de construcción en los predios subdivididos, deberá obtener previamente nueva licencia de parcelación.





**CURADOR
URBANO
SEGUNDO**
PASTO

CARLOS ANDRÉS
MELO GUERRERO

RESOLUCIÓN N.º 52001-2-22-0204
del 11 de agosto de 2022 por la
cual se expide una LICENCIA DE
SUBDIVISIÓN PREDIAL

ARTÍCULO 4. Los predios subdivididos se acogen a las excepciones de la ley 160 de 1994 y solo podrán destinarse a los usos permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen o complementen (Art. 6 Decreto 4065/2008).

ARTÍCULO 5º. El titular deberá presentar esta licencia y sus planos ante Notaria y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos quienes procederán a protocolizar la división predial y posteriormente ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC que permita la incorporación de la modificación a la cartografía oficial (Ley 810/2003).

ARTICULO 6º. La responsabilidad sobre la veracidad de la información consignada en los planos del levantamiento topográfico, los planos arquitectónicos, así como los demás documentos aportados por el solicitante, corresponde exclusivamente al profesional y al propietario que suscriben la solicitud.

ARTICULO 7º. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación ante Planeación Municipal de Pasto dentro de los 10 días siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa, acorde con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese y Cúmplase.


ARQ. CARLOS ANDRÉS MELO GUERRERO
CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO

Revisó! Juliana Vela del Hierro.
Elaboró! Elisa Córdoba Suárez.

La Curaduría Urbana Segunda de Pasto no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.